

Expediente: 710/25

Carátula: CETROGAR SA C/ TORRES DANIEL ESTEBAN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

24255413623 - CETROGAR SA , -ACTOR

900000000000 - TORRES, Daniel Esteban-DEMANDADO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

### CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 710/25



H20461525135

**JUICIO: CETROGAR SA c/ TORRES DANIEL ESTEBAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 710/25.**  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 16/12/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña:Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copias digitalizadas de tres documentos a ejecutar, carátulas de crédito, reconocimientos de deuda, copia de Poder General para juicios, listado de impuesto de sellos y formulario F.601,F. 815/A constancia de ARCA. Asimismo informo que no acompaña: Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, ni documentación original en formato papel.

**CONCEPCION, 16 de diciembre de 2025.**

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.II)Téngase por presentada a la SORIA, MARIA ALEJANDRA como letrada apoderada de la parte actora CETROGAR SA, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N°24255413623. Désele intervención de ley en el carácter invocado.III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.IV) Trámítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en las solicitudes de préstamos personal, suscriptos por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065. VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a intereses.VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel.AA.

Certificado digital:  
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

Certificado digital:  
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.